

7

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE- CVS**

AUTO N°16610

FECHA:16 de noviembre de 2023

**"POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER
AMBIENTAL"**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE (CVS), EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,**

CONSIDERANDO,

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, (CVS) en cumplimiento del Artículo 31, Numeral 12, de la ley 99 de 1993, realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrá imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que la Corporación a través de informe de incautación emitido por la SGA, Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAV – N° 0037 – 2023 de fecha 26 de mayo de 2023. Remiten información sobre el ingreso de un (01) producto vivo, que se detallan a continuación.

ANTECEDENTES. Mediante oficio remitido N°GS-2023-039052-SEPRO-GUPRO-29.25. el señor Intendente jefe ALEXIS MENDOZA MENDOZA de la Policía Nacional. DECOR-GUPAE, entrega en CAV de esta Corporación, un espécimen de nombre común perico, el cual según él se incautó al ciudadano MIGUEL ALBERTO RAMOS ARCIA.

4. CARACTERÍSTICA DE ESPECIE

Brotogeris jugularis (Perico): Es pequeño y alcanza los 18cm. Su coloración es principalmente verde, más claro y amarillentos por debajo, con mancha café bronceado en el hombro, el borde inferior de las alas está teñido de azul, su cola es corta y puntiaguda. La cabeza y rabadilla son más azuladas. El de las alas es amarillo y presenta una mancha

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE- CVS**

AUTO N°16610

FECHA:16 de noviembre de 2023

anaranjada en la barbilla. El iris es café y el anillo ocular el desnudo es blanco, el pico es entre rosáceo y cuerno claro, y las parás son de color rosa claro.

categoría de amenaza: Se encuentra bajo la categoría de Preocupación Menor (LC) según la UICN

5. OBSERVACION DE CAMPO: El espécimen era transportado en una caja de cartón, que al abrir esta se encontró un (01) espécimen de perico (*Brotogeris jugularis*) que se ingresa al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRAFICA DEL INDIVIDUO
1.Perico	vivo	ACTA -N° 230495	31AV-2023-0159	26 de mayo de 2023	La Apartada

PRESUNTO INFRACITOR: MIGUEL ALBERTO RAMOS ARCIA, edad: 33 años
Residencia: La Apartada-Córdoba, B/ La Frontera, Estado civil. Unión libre, ocupación: oficios varios, Teléfono. 3117219741.

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasiona un desequilibrio ecológico en los hábitats que ellos ocupan y en el cual se desarrollan de manera libre.

CONCLUSIONES Ingresan al CAV, un (01) Perico representado en producto vivo y se encuentra en condiciones regulares como consecuencia al traslado en jaula pequeña artesanal, además del confinamiento y hacinamiento al que se sometió esta ave.

Así mismo se aclara que se incautó con base al art 328 A de la Ley 599 de 2000 y de la Ley 2111 de 2021 y demás normas que regulan la protección del medio ambiente y sus ecosistemas de flora y fauna.

6

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE- CVS**

AUTO N°16610

FECHA:16 de noviembre de 2023

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA APERTURA DE LA
INVESTIGACIÓN.**

La Ley 1333 de 2009 en el artículo 1, establece la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, radicándola, entre otras autoridades, en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales, para el caso que nos ocupa Corporación Autónoma Regional de los Valle del Sinú y del San Jorge- CVS, en consecuencia, esta entidad esta investida con capacidad para adelantar los procesos sancionatorios contra los infractores de la normatividad ambiental. Lo cual guarda estricta consonancia con las funciones de protección a los recursos naturales, atribuidas mediante Ley 99 de 1993, actuando como máxima autoridad en materia ambiental dentro de su jurisdicción.

El artículo 10 de la Ley 1333 de 2009, establece que "La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción.

Si se tratara de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el procedimiento sancionatorio podrá iniciarse por la autoridad ambiental de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

Esta Corporación previamente ha verificado los hechos constitutivos de infracción ambiental presuntamente ejecutados por el señor MIGUEL ALBERTO RAMOS ARCIA, edad: 33 años Residencia: La Apartada-Córdoba, B/ La Frontera, Estado civil. Unión libre, ocupación: oficios varios, Teléfono. 3117219741, de conformidad con la información y pruebas aludidas en el informe de incautación N° N°GS-2023-039052-SEPRO-GUPRO-29.25. el señor Intendente jefe ALEXIS MENDOZA MENDOZA de la Policía Nacional.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE- CVS**

AUTO N°16610

FECHA:16 de noviembre de 2023

DECOR- GUPAE. existe merito suficiente para iniciar investigación administrativa de carácter ambiental por la ocurrencia de hecho contraventor consistente en el aprovechamiento de productos de la fauna silvestre específicamente de (01) Perico.

FUNDAMENTO JURIDICO - NORMAS VULNERADAS CON EL APROVECHAMIENTO ILEGAL DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO.

Que el presunto infractor con su comportamiento vulnera algunos artículos del Decreto 1076 de 2015, así:

Artículo 2.2.1.2.4.1. Eficiencia en el aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto-ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

Artículo 2.2.1.2.4.2. Modos de aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo.

La caza de subsistencia no requiere permiso, pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio.

Artículo 2.2.1.2.4.3. Permiso, autorizaciones o licencias. Los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales e intransmisibles y no autorizan el ejercicio de actividades cuyo control corresponda a otras entidades o agencias del Estado, ni menos aún la extracción de elementos, productos o bienes cuya vigilancia y control corresponda a ellas.

Artículo 2.2.1.2.4.4. Características. En conformidad con lo establecido por el artículo 258 del Decreto-ley 2811 de 1974, la entidad administradora determinará las especies de la fauna silvestre, así como el número, talla y demás características de los animales silvestres que pueden ser objeto de caza, las áreas y las temporadas en las cuales pueden practicarse la caza y los productos de fauna silvestre que pueden ser objeto de aprovechamiento según la especie zoológica.

9

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE- CVS**

AUTO N°16610

FECHA:16 de noviembre de 2023

Las cuotas de obtención de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre nunca podrán exceder la capacidad de recuperación del recurso en el área donde se realice el aprovechamiento.

Que de conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la Oficina Jurídica Ambiental de la CAR CVS, dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En merito de lo expuesto esta Corporación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar Apertura de Investigación Administrativa Ambiental contra el señor MIGUEL ALBERTO RAMOS ARCIA, edad: 33 años Residencia: La Apartada-Córdoba, B/ La Frontera, Estado civil. Unión libre, ocupación: oficios varios, Teléfono. 3117219741, a quien se le incauto (01) especímenes de la fauna silvestre, dejados a disposición mediante documento CNI N° 31AV23-0224. Infringiendo con ello las normas de protección ambiental como se indica en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas dentro de la presente actuación administrativa el el informe de incautación GS-2023-030091-MMOT-SEPRO-GUPAE-29.25, con fecha de 09 de junio de 2023, proveniente de la Policía Nacional - Dirección de Protección y Servicios Especiales con fecha 09 de junio de 2023, el informe emitido por el CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE - CAV – N° 0039 – 2023 de fecha 30 de junio de 2023., generado por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al señor MIGUEL ALBERTO RAMOS ARCIA, edad: 33 años Residencia: La Apartada-Córdoba, B/ La Frontera, Estado civil. Unión libre, ocupación: oficios varios, Teléfono. 3117219741, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 artículo 19.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE- CVS**

AUTO N°16610

FECHA:16 de noviembre de 2023

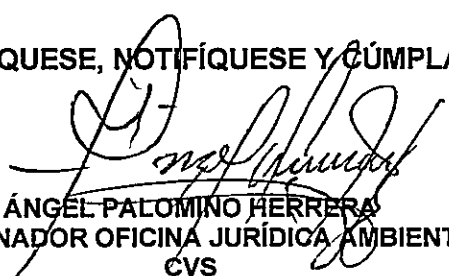
Parágrafo: En el evento de no lograrse la notificación personal se procederá a notificar por aviso en los términos señalados en el artículo 69 de Lay 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Córdoba y a la Fiscalía General de la Nación para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56 y 21 respectivamente, de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: Zamir Quiroz Prada / Abogado Oficina Jurídica Ambiental - CVS.
Revisó: Ángel Palomino /Coordinador Oficina Jurídica Ambiental